

ACTA N° 48/2022 DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-. San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintidós. Reunidos para celebrar sesión, están presentes los directores propietarios: doctor José Nicolás Ascencio Hernández, presidente; licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, licenciado Carlos Enrique Rodríguez Rivas, licenciado José Mauricio Orellana Villeda, licenciada Brenda Rebeca Chávez Aquino, licenciado Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla; por parte de los Ministerios de: Hacienda, Educación, Ciencia y Tecnología; Trabajo y Previsión Social; Salud; y, Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden; y la profesora Rosa Alberta Rodríguez Castillo, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Además, están presentes los directores suplentes: licenciado José Baltazar Tomasino Mejía, licenciado José Antonio Montenegro Cruz y licenciada Flor de María Platero Aguilar, por parte de los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología; Trabajo y Previsión Social; y, Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden; y la licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Está presente también la licenciada Helen Beatriz Clímaco de Esquivel, secretaria de Junta Directiva. **DESARROLLO: I ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El director presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de siete directores propietarios, incluyendo al presidente, cumpliéndose con

lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. II **APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se sometió a aprobación la agenda enviada con la convocatoria, la cual fue modificad para agregar en Varios, el informe del Comité de Auditoría, lo cual fue aprobado por unanimidad, quedando establecida de la manera siguiente: I Establecimiento del Quórum. II Aprobación de la agenda. III Lectura y aprobación del acta de sesión anterior número 47/2022, de fecha 15 de diciembre del mismo año. IV Aprobar y ratificar la recomendación de adjudicación de Licitación Pública No. 01/2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - AÑO 2023". V Aprobar y ratificar la recomendación de adjudicación de la Libre Gestión INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023". VI Propuesta de la Comisión nombrada para el caso de la solicitud presentada por el abogado [REDACTED] VII Aprobar y ratificar la actualización del Código de Ética del INPEP. VIII Aprobar y ratificar la adjudicación de inmuebles correspondientes al proceso Ref. 04/2022 y autorización al presidente del INPEP para el otorgamiento de escrituras de compraventa. IX Aprobar y ratificar el Manual de Gestión de Riesgos de LDA/FT/FPADM" del INPEP. X Informes: 1. Detalle de depósitos a plazos y de inversiones financieras e intereses devengados durante el mes de noviembre de 2022. 2. Solicitudes pecuniarias ingresadas y aprobadas durante el mes de noviembre de 2022. XI Varios. Informe de Comité de Auditoría

III **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 47/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.** Se sometió a votación la aprobación de la referida acta la cual fue aprobada por unanimidad. IV **APROBAR Y RATIFICAR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - AÑO 2023".** El director presidente solicitó autorización al pleno para que ingresen a la sala los técnicos que presentarán el punto; haciéndose presentes la licenciada Belinda Ivonne Guevara Núñez, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI y la licenciada Deysi Nohemí Ramírez, Subgerente Administrativa; la jefa UACI, inició explicando al pleno que según acuerdo No. 87/2022 del acta de sesión N° 35/2022, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, la Junta Directiva autorizó iniciar el proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2023

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - AÑO 2023"; que la convocatoria para la Licitación se publicó el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, en uno de los periódicos de circulación nacional. Publicándose también en el Módulo de Compras del Ministerio de Hacienda, los días cuatro y cinco de octubre de dos mil veintidós; que en esos días, retiraron bases por medio del sistema de compras públicas los interesados siguientes: Señor Eduardo David Silva Vega, Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas, Pan American Life, S.A. Seguro de Personas, Seguros e inversiones, S.A., Quálitas Compañía de Seguros, S.A., La Central de Seguros y Fianzas, S.A., Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas, Seguros Fedecrédito, S.A., Mapfre Seguros El Salvador, S.A., Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y Seguros del Pacífico, S.A.; que en la sección I "Instrucciones a los Participantes numeral ocho", se estableció como fecha máxima para recibir consultas, aclaraciones e interpretación de las bases, el día 10 de octubre de 2022, recibiendo consultas por parte de: Mapfre Seguros El Salvador, S.A., Pan American Life, S.A.; Seguros e inversiones, S.A.; Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas; Seguros del Pacífico, S.A., respuestas que fueron remitidas el día diecisiete de octubre de dos mil veintidós; que el día veintiuno de octubre de este año, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibiendo de las sociedades: SEGUROS E INVERSIONES, S.A., por un valor de cuarenta y un mil trescientos doce dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,312.71) correspondiente al ítem 1 – **RAMO DE SEGUROS DE DAÑOS** y de la sociedad SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, por un valor de setecientos cuatro mil trece dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$704,013.57) correspondiente al ítem 2 – **RAMO DE SEGURO DE PERSONAS**; que las sociedades referidas **CUMPLIERON** con los documentos legales solicitados, por lo que se consideraron **ELEGIBLES** para continuar con la siguiente etapa de evaluación; que en la evaluación Financiera, las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, **CUMPLIERON** con el porcentaje mínimo requerido de 16%, por lo tanto, se consideraron **ELEGIBLES** para continuar con la siguiente etapa de evaluación; que en el proceso de evaluación de la oferta técnica la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. obtuvo 76.14% y la sociedad SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS obtuvo 77.00%, superando el porcentaje mínimo requerido del 56.00%, por lo que, se consideran **ELEGIBLES** en la evaluación técnica, y pasan a la etapa de evaluación de la oferta

económica. Que en esta etapa las sociedades, SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, obtuvieron el 92.14% y 93.00% respectivamente, superando el porcentaje mínimo requerido del 72%, por lo que, se consideran ELEGIBLES para la evaluación económica; la disponibilidad presupuestaria para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – AÑO 2023", es de seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$624,195.00); que la oferta económica de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. por un valor de cuarenta y un mil trescientos doce dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,312.71) correspondiente al ítem 1 – Ramo de seguros de daños, está dentro de la disponibilidad presupuestaria y se considera ELEGIBLE para la recomendación de adjudicación. La oferta económica de la sociedad SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, por un valor de setecientos cuatro mil trece dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$704,013.57) correspondiente al ítem 2 – RAMO DE SEGURO DE PERSONAS, sobrepasa la disponibilidad presupuestaria en \$123,758.57, debido a que la póliza de vida temporal decreciente presentó un incremento de cien mil seiscientos ochenta y cinco dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$100,685.15) que representa un 77.97% respecto a la póliza actual. Por lo tanto, las pólizas de Seguro colectivo de vida básico por un valor de \$32,042.25 y la de Seguro médico hospitalario por un valor de \$442,158.55, se consideraron ELEGIBLES para la recomendación de adjudicación. La póliza de vida temporal decreciente, en vista a que incrementó \$100,685.15 que representa un 77.97% respecto a la póliza actual, se considera NO ELEGIBLE; continua expresando la licenciada Guevara, que la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMENDÓ adjudicar así: **Para el ítem 1- RAMO DE SEGURO DE DAÑOS**, a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., de forma total por el valor de Cuarenta y un mil trescientos doce dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,312.71) impuestos incluidos, dado que cumple con todas las etapas de evaluación y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria, conforme a la oferta económica presentada; para el ítem 2 – RAMO DE SEGURO DE PERSONAS; se recomendó adjudicar de forma parcial por póliza, conforme a lo establecido en las bases de Licitación Pública, que literalmente dice: "Tomando en cuenta la naturaleza de la licitación, las ofertas presentadas y de acuerdo a los intereses

del INPEP, el Instituto se reserva el derecho de adjudicar a uno o más ofertantes, de la misma forma podrá adjudicar total o parcialmente la licitación por Ramo de Seguro de Daños o Ramo de Seguro de Personas. Respecto al ramo de Personas, también se podrá adjudicar por póliza"; por lo tanto, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó ADJUDICAR DE FORMA PARCIAL POR PÓLIZA, a la sociedad SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, por el valor de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$474,200.80), correspondiente a las pólizas de Seguro colectivo de vida básico y Seguro médico hospitalario, por cumplir con todas las etapas de evaluación y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria, según oferta económica presentada; y en cuanto a la póliza de seguro de vida temporal decreciente, en vista que sobrepasa la disponibilidad presupuestaria, RECOMIENDA DECLARARLA DESIERTA. Sobre la base de lo expuesto, la licenciada Guevara, solicita a la honorable Junta Directiva, apruebe y ratifique, la adjudicación del **Item 1- RAMO DE SEGURO DE DAÑOS** de forma TOTAL por el valor de Cuarenta y un mil trescientos doce dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,312.71) impuestos incluidos, a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., por cumplir con todas las etapas de evaluación y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; **Para el ítem 2 – RAMO DE SEGURO DE PERSONAS, ADJUDICAR DE FORMA PARCIAL POR PÓLIZA**, por el valor de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$474,200.80), correspondiente a las pólizas de Seguro colectivo de vida básico (\$32,042.25) y Seguro médico hospitalario (\$442,158.55), a la sociedad SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, por cumplir con todas las etapas de evaluación y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. **DECLARAR DESIERTA** la póliza de seguro de vida temporal decreciente, en vista de sobrepasar la disponibilidad presupuestaria. Finalizada la presentación de la UACI, la licenciada Flor de María Platero, consultó sobre el alza de la oferta económica para el caso de la póliza de seguro temporal decreciente, a lo cual la licenciada Ramírez, le respondió que se debió al alto grado de siniestralidad que se tuvo en el presente año; también la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, consultó sobre la disponibilidad presupuestaria, que si se había solicitado por sub ítems o de forma total, porque se está adjudicando por ítems; la licenciada Ramírez, le respondió que la disponibilidad presupuestaria se pidió por ramo, no así por ítems, que la normativa lo que

regula al respecto, es que exista la disponibilidad presupuestaria. Finalizadas las intervenciones, el director presidente, sometió a votación la aprobación y ratificación de lo presentado por la licenciada Belinda Guevara, lo cual fue aprobado por unanimidad, por lo que la Junta Directiva emite el **ACUERDO N° 127/2022**. CONSIDERANDO: I Que la Junta Directiva del INPEP, según acuerdo No. 87/2022 del acta de sesión N° 35/2022, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, autorizó iniciar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – AÑO 2023"; II Que la convocatoria para la referida Licitación, se publicó el día cuatro de octubre de dos mil veintidós, en uno de los periódicos de circulación nacional y en el Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, los días cuatro y cinco de octubre de dos mil veintidós; retirando bases por medio del sistema de compras públicas los siguientes interesados: Sr. Eduardo David Silva Vega, Sisa Vida, S.A. Seguros de Personas, Pan American Life, S.A. Seguro de Personas, Seguros e inversiones, S.A., Quálitas Compañía de Seguros, S.A., La Central de Seguros y Fianzas, S.A., Fedecrédito Vida, S.A. Seguros de Personas, Seguros Fedecrédito, S.A., Mapfre Seguros El Salvador, S.A., Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., y Seguros del Pacífico, S.A.; III Que el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, de parte de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. por un valor de cuarenta y un mil trescientos doce dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,312.71) correspondiente al ítem 1 – Ramo de seguros de daños y de parte de la sociedad SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, por un valor de setecientos cuatro mil trece dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$704,013.57) correspondiente al ítem 2 – Ramo de seguro de personas; IV Que la disponibilidad presupuestaria para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS – AÑO 2023", es de seiscientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América (\$624,195.00). V Que la oferta económica de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A. por un valor de cuarenta y un mil trescientos doce dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,312.71) correspondiente al ítem 1 – Ramo de seguros de daños, está dentro de la disponibilidad presupuestaria y se considera ELEGIBLE para la recomendación de adjudicación; y, la oferta económica de la sociedad SISA VIDA,

S.A. SEGUROS DE PERSONAS por un valor de setecientos cuatro mil trece dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$704,013.57) correspondiente al ítem 2 – Ramo de seguro de personas, sobrepasa la disponibilidad presupuestaria en \$123,758.57, debido a que la póliza de vida temporal decreciente presentó un incremento de cien mil seiscientos ochenta y cinco dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$100,685.15), que representa un 77.97% respecto a la póliza actual; por lo tanto, las pólizas de Seguro colectivo de vida básico por un valor de \$32,042.25 y la de Seguro médico hospitalario por un valor de \$442,158.55, se consideraron ELEGIBLES para la recomendación de adjudicación y la póliza de vida temporal decreciente en vista que incrementó \$100,685.15, se considera NO ELEGIBLE; VI Que la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMENDÓ** adjudicar de la siguiente manera: **Para Item 1- RAMO DE SEGURO DE DAÑOS** se recomienda adjudicar de forma TOTAL por el valor de cuarenta y un mil trescientos doce dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,312.71) impuestos incluidos, a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, S.A., por cumplir con todas las etapas de evaluación y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria, conforme a la oferta económica presentada; para el ítem 2 – Ramo de Seguro de Personas, debido a que la oferta presentada por la sociedad SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, sobrepasa la disponibilidad presupuestaria; conforme a lo establecido en las bases de Licitación Pública, que literalmente dice: "Tomando en cuenta la naturaleza de la licitación, las ofertas presentadas y de acuerdo a los intereses del INPEP, el Instituto se reserva el derecho de adjudicar a uno o más ofertantes, de la misma forma podrá adjudicar total o parcialmente la licitación por Ramo de Seguro de Daños o Ramo de Seguro de Personas. Respecto al ramo de Personas, también se podrá adjudicar por póliza"; por lo tanto, se recomienda **ADJUDICAR DE FORMA PARCIAL POR PÓLIZA**, por el valor de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$474,200.80), correspondiente a las pólizas de Seguro colectivo de vida básico y Seguro médico hospitalario, a la sociedad SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS, por cumplir con todas las etapas de evaluación y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la oferta económica presentada; y, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTA** la póliza de seguro de vida temporal decreciente, en vista de que sobrepasa la disponibilidad presupuestaria; **POR TANTO**, la Junta Directiva, de

conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los artículos 18, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 de su Reglamento, **ACUERDA:** Aprobar y ratificar: 1) Adjudicar de forma TOTAL el **Item 1- RAMO DE SEGURO DE DAÑOS**, por el valor de cuarenta y un mil trescientos doce dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$41,312.71) impuestos incluidos, a la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**, por cumplir con todas las etapas de evaluación y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. 2) Adjudicar de forma **PARCIAL POR PÓLIZA** el **ítem 2 – RAMO DE SEGURO DE PERSONAS**, por el valor de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$474,200.80), correspondiente a las pólizas de Seguro colectivo de vida básico (\$32,042.25) y Seguro médico hospitalario (\$442,158.55), a la sociedad **SISA VIDA, S.A. SEGUROS DE PERSONAS**, por cumplir con todas las etapas de evaluación y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria; 3) **DECLARAR DESIERTA** la póliza de seguro de vida temporal decreciente, en vista de sobrepasar la disponibilidad presupuestaria. 4) La presente adjudicación queda condicionada a la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal 2023, o a la prórroga del presupuesto correspondiente al año 2022. 5) Autorizar a la Unidad Jurídica la elaboración de los respectivos contratos. **NOTIFÍQUESE.** Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. **V APROBAR Y RATIFICAR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023"**. El director presidente solicitó autorización al pleno para que ingresen a la sala los técnicos que presentarán el punto; haciéndose presentes la licenciada Belinda Ivonne Guevara Núñez, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI y el ingeniero Ever Adolfo Aguirre, Subgerente de Tecnología e Información; procediendo la licenciada Guevara a informar que según acuerdo No. 118/2022 del acta de sesión N° 45/2022, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, la Junta Directiva autorizó iniciar el proceso de **LIBRE GESTIÓN INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023"**; que de conformidad al artículo 39 literal "b" y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se promovió la Libre Gestión INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023", publicada en el módulo de COMPRASAL, del Ministerio de Hacienda, desde el día dos hasta el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, efectuándose invitaciones a los siguientes proveedores: GRUPO QUATTRO, S.A. de C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DATAGUARD GROUP, S.A. DE C.V., ENERGITEL, S.A. DE C.V., Y GRUPO RAF, S.A. DE C.V.; que el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, se recibieron ofertas de parte de las sociedades GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. por un valor de treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$33,949.00) por los ítems 1, 2, 5 y 6; y de parte de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un valor de once mil doscientos ochenta y ocho dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$11,288.02) por el ítem 3; que ambas sociedades presentaron la documentación legal solicitada, por lo que, se consideraron ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación; que en el proceso de evaluación de la oferta técnica, se realizó la verificación del cumplimiento de los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas, y en esta etapa, la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. cumplió con todo para los ítems 1, 2, 5 y 6, por lo que, se consideró ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación económica; en cuanto a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se consideró NO ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación, debido a que no cumplió con el requerimiento de préstamo de equipo y el reemplazo de piezas y repuestos en caso fuere necesario, requisito que era obligatorio según las especificaciones técnicas; que la disponibilidad presupuestaria para este proceso es de setenta y ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$78,500.00), la oferta económica de la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. es por un valor de treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$33,949.00) correspondiente a los ítems 1, 2, 5 y 6, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, por lo que, se consideró ELEGIBLE para su recomendación de adjudicación; continuó explicando la licenciada Guevara, que la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMENDÓ: Adjudicar de forma PARCIAL la LIBRE GESTIÓN INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023" a la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. por un valor total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,949.00) IVA incluido,

correspondiente a los ítems 1, 2, 5 y 6, por cumplir con la documentación legal solicitada, cumplir con la evaluación técnica y su oferta económica estar dentro de la disponibilidad presupuestaria y, DECLARAR DESIERTOS los ítems: 3, por no cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas; y, 4, 7 y 8, por no haberse recibido ofertas; la jefa UACI, solicitó a la Junta Directiva, apruebe y ratifique la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Finalizada la presentación, el director presidente sometió a votación lo propuesto por licenciada Guevara, lo cual fue aprobado por unanimidad, por lo que la Junta Directiva emite el **ACUERDO N°128/2022**. CONSIDERANDO: I Que la Junta Directiva del INPEP, según acuerdo No. 118/2022 del acta de sesión N° 45/2022, de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, autorizó iniciar el proceso de Libre Gestión INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023". II Que de conformidad al artículo 39 literal "b" y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se promovió la Libre Gestión INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023", publicada en el módulo de COMPRASAL, del Ministerio de Hacienda, desde el día dos hasta el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, efectuándose invitaciones a los siguientes proveedores: GRUPO QUATTRO, S.A. de C.V., GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DATAGUARD GROUP, S.A. DE C.V., ENERGITEL, S.A. DE C.V., Y GRUPO RAF, S.A. DE C.V. III Que el día nueve de diciembre de dos mil veintidós, se recibieron ofertas de parte de las sociedades GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. por un valor de treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$33,949.00) correspondiente a los ítems 1, 2, 5 y 6; y de parte de la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por un valor de once mil doscientos ochenta y ocho dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$11,288.02) correspondiente al ítem 3. IV Que las sociedades GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. presentaron la documentación legal solicitada, por lo que, se consideraron ELEGIBLES para continuar con el proceso de evaluación. V Que la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. alcanzó un 100% en la evaluación técnica, superando el porcentaje mínimo establecido, por lo que, se consideró ELEGIBLE para continuar con el proceso de evaluación. VI Que la disponibilidad presupuestaria para el proceso de LIBRE GESTIÓN

INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023", es de setenta y ocho mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$78,500.00), la oferta económica de la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. es por un valor de treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$33,949.00) correspondiente a los ítems 1, 2, 5 y 6, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria, por lo que, se consideró ELEGIBLE para su recomendación de adjudicación. VII Que la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMENDÓ:** Adjudicar de forma PARCIAL la LIBRE GESTIÓN INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023" a la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. por un valor total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,949.00) IVA incluido, correspondiente a los ítems 1, 2, 5 y 6, por cumplir con la documentación legal solicitada, cumplir con la evaluación técnica y su oferta económica estar dentro de la disponibilidad presupuestaria y, declarar desierto los ítems: 3, por no cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas; y 4, 7 y 8, debido a que no se recibieron ofertas, **POR TANTO**, la Junta Directiva, conforme a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los artículos 18, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 56 de su Reglamento, **ACUERDA:** Aprobar y Ratificar: **1)** Adjudicar de forma PARCIAL la LIBRE GESTIÓN INPEP LG 03/2023 "SUMINISTRO DE SERVIDOR CONTINGENTE Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECÍFICO, AÑO 2023" a la sociedad GRUPO QUATTRO, S.A. DE C.V. por un valor total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$33,949.00) IVA incluido, correspondiente a los ítems 1, 2, 5 y 6, por cumplir con la documentación legal solicitada, cumplir con la evaluación técnica y su oferta económica estar dentro de la disponibilidad presupuestaria. **2)** Declarar desierto el ítem número 3, por no cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas; y los ítems 4, 7 y 8, debido a que no se recibieron ofertas. **3)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a promover un nuevo proceso de compra para los ítems 3, 4, 7 y 8. **4)** La presente adjudicación queda condicionada a la aprobación del presupuesto del

ejercicio fiscal 2023, o a la prórroga del presupuesto correspondiente al año 2022. 5) Autorizar a la Unidad Jurídica la elaboración del respectivo contrato. NOTIFÍQUESE. Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. VI **PROPUESTA DE LA COMISIÓN NOMBRADA PARA EL CASO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ABOGADO [REDACTED]** El director presidente solicitó autorización al pleno para que ingrese a la sala la doctora Ana Julia Gómez, Jefe de la Unidad Jurídica y miembro de la comisión nombrada para conocer el caso del señor [REDACTED] en calidad de apoderado administrativo especial del señor [REDACTED] la doctora Gómez, procedió a leer y explicar al pleno, que por acuerdo número 115/2022 , punto IV de la sesión número 43/2022, del libro de actas de Junta Directiva, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Junta Directiva designó una Comisión con el objeto de analizar la solicitud efectuada por el licenciado [REDACTED]; que la Comisión designada, mediante memorando de fecha 19 de diciembre de 2022, rinde recomendación para resolver dicha solicitud, y, en síntesis, exponen: "Conforme al inciso 3° del artículo 86 de la Constitución de la República los funcionarios son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley, asimismo, el artículo 3 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley y en los términos en que ésta lo determine. Que el artículo 234 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones estipula que la Superintendencia de Pensiones propondrá al Presidente de la República para su aprobación, los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, así como también emitirá los instructivos y resoluciones para la aplicación de la ley. Y es bajo esa premisa legal, que se emitió el Decreto número 38, que contiene el Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público que establece en el artículo 40 que la Pensión por vejez en el SPP, se otorgará al afiliado con carácter vitalicio y el pago de la misma se abonará a su cuenta bancaria en forma de mensualidades vencidas (...). Asimismo, el Instructivo No. SPP-002/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Vejez en el Sistema de Pensiones Público, en el romano XI. PAGO DE LAS PRESTACIONES POR VEJEZ, número 1, establece: "Las pensiones por vejez otorgadas en el SPP, en virtud de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, tendrán carácter vitalicio

y el pago de las mismas se abonará en cuenta bancaria, ya sea cuenta de ahorro o corriente (...)" . Que, mediante solicitud de prestación pecuniaria por vejez, el señor [REDACTED] [REDACTED] designó la cuenta bancaria número [REDACTED] del [REDACTED] que le depositaran la cantidad otorgada en concepto de pensión por vejez. Bajo el contexto anterior, se evidencia que el INPEP conforme al Principio de Legalidad y el marco normativo pertinente ha garantizado el pago en concepto de Pensión por Vejez, mediante abono en cuenta bancaria designada por el pensionado señor [REDACTED] en su solicitud de pensión. En cuanto a lo manifestado por el apoderado del pensionado, que existen precedentes dentro del INPEP con pago de pensiones por medio de cheque en los que la Superintendencia recomendó se pagara excepcionalmente por cheque; se verifica que son casos distintos al ahora analizado, pues se trata de otros supuestos que no se refieren a una medida cautelar emitida por una orden judicial. Por lo tanto, la comisión recomienda: "Comunicar al licenciado [REDACTED] en calidad de apoderado administrativo especial del señor [REDACTED] que conforme al inciso 3° del artículo 86 de la Constitución de la República, artículo 3 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 40 inciso 2° y artículo 55 de la Ley del INPEP, artículo 234 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, artículo 40 del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público y el Instructivo No. SPP-002/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Vejez en el Sistema de Pensiones Público, que el INPEP ha realizado el pago oportuno de Pensión por Vejez a favor del señor [REDACTED] de acuerdo al marco legal aplicable y no posee habilitación legal para modificar o revocar medio de pago y pronunciarse en relación a una medida cautelar decretada judicialmente"; que la Comisión sobre la base de lo expuesto en memorando referido y con base en las disposiciones citadas, recomienda comunicar al licenciado [REDACTED] en calidad de apoderado administrativo especial del señor [REDACTED] que el INPEP ha realizado el pago oportuno de Pensión por Vejez a favor del señor [REDACTED] de acuerdo al marco legal aplicable y no posee habilitación legal para modificar o revocar medio de pago y pronunciarse en relación a una medida cautelar decretada judicialmente. Escuchada la presentación de la jefa de la Unidad Jurídica, el director presidente sometió a votación la recomendación de la Comisión. Al respecto, el licenciado José Mauricio Orellana Villeda, manifestó que, para ser consecuente con la primera votación sobre este punto, considera que la Junta Directiva

no es competente para resolver sobre admitir la petición del caso que se presenta, por lo que no podría acompañar esta votación. Escuchado el planteamiento del licenciado Orellana Villeda, la Junta Directiva aprobó por mayoría la recomendación planteada por la Comisión, por lo que emite el **ACUERDO N°. 129/2022**. CONSIDERANDO: I Que por Acuerdo número 115/2022 del Punto IV de la Sesión número 43/2022, del Libro de Actas de Junta Directiva, de fecha 22 de noviembre de 2022, se designó la Comisión para analizar la solicitud efectuada por el licenciado [REDACTED] en calidad de apoderado del señor [REDACTED]. II. Que la Comisión designada, mediante memorando de fecha 19 de diciembre de 2022, fundamenta la recomendación en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 86 de la Constitución de la República, los funcionarios son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley, y el artículo 3 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dispone que la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley y en los términos en que ésta lo determine. III Que el artículo 234 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones estipula que la Superintendencia de Pensiones propondrá al Presidente de la República para su aprobación, los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, así como también emitirá los instructivos y resoluciones para la aplicación de la ley, y, es bajo esa premisa legal, que se emitió el Decreto número 38, que contiene el Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público que establece en el artículo 40 que la **Pensión por vejez en el SPP, se otorgará al afiliado con carácter vitalicio y el pago de la misma se abonará a su cuenta bancaria** en forma de mensualidades vencidas (...). IV Que el Instructivo No. SPP-002/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Vejez en el Sistema de Pensiones Público, en el romano XI. **PAGO DE LAS PRESTACIONES POR VEJEZ**, número 1, establece: "Las pensiones por vejez otorgadas en el SPP, en virtud de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, tendrán carácter vitalicio y **el pago de las mismas se abonará en cuenta bancaria, ya sea cuenta de ahorro o corriente (...)**". V Que, mediante solicitud de prestación pecuniaria por vejez, el señor [REDACTED] designó la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Agrícola para que le depositará la cantidad otorgada en concepto de pensión por vejez. VI Que el INPEP conforme al Principio de Legalidad y el marco normativo pertinente, ha garantizado el pago en

concepto de Pensión por Vejez, mediante abono en cuenta bancaria designada por el pensionado señor [REDACTED] en su solicitud de pensión. VII Que, sobre lo manifestado por el apoderado del pensionado, que existen precedentes dentro del INPEP con pago de pensiones por medio de cheque en los que la Superintendencia recomendó se pagara excepcionalmente por cheque; se advierte que son casos distintos al ahora analizado, pues se trata de otros supuestos que no se refieren a una medida cautelar emitida por una orden judicial. VIII Que la recomendación de la comisión sobre el caso es "Comunicar al licenciado [REDACTED] en calidad de apoderado administrativo especial del señor [REDACTED] que conforme al inciso 3° del artículo 86 de la Constitución de la República, artículo 3 número 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 40 inciso 2° y artículo 55 de la Ley del INPEP, artículo 234 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, artículo 40 del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público y el Instructivo No. SPP-002/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Vejez en el Sistema de Pensiones Público, que el INPEP ha realizado el pago oportuno de Pensión por Vejez a favor del señor S. [REDACTED] de acuerdo al marco legal aplicable y no posee habilitación legal para modificar o revocar medio de pago y pronunciarse en relación a una medida cautelar decretada judicialmente"; por lo que la Junta Directiva, con base a los considerados anteriores y los regulado en las disposiciones citadas, **ACUERDA:** Comunicar al licenciado [REDACTED] en calidad de apoderado administrativo especial del [REDACTED] [REDACTED] que el INPEP ha realizado el pago oportuno de Pensión por Vejez a favor de su mandante de acuerdo al marco legal aplicable y no se posee habilitación legal para modificar o revocar medio de pago y pronunciarse en relación a una medida cautelar decretada judicialmente. **NOTIFÍQUESE.** Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. VII **APROBAR Y RATIFICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INPEP.** El director presidente solicitó autorización al pleno para que ingrese a la sala la doctora Ana Julia Gómez, jefe de la Unidad Jurídica y la licenciada Adriana Marcela Cisneros, presidenta del Comité de Ética, para que presenten el punto. La doctora Gómez procedió a explicar al pleno que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 16/2019, por medio de acuerdo No 38/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, aprobó el actual Código de Ética; que la Oficial de Cumplimiento comunicó la observación realizada por auditoría externa consistente en que en el Código de Ética no se encuentra

incorporada la Política "Conoce a tu Empleado", política que fue aprobada por esta Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 126/2022, del Acta de Sesión N° 47/2022, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós; que, de conformidad al artículo 6 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, Acuerdo N° 380, publicado en el Diario Oficial el día 27 de octubre del presente año, el INPEP debe contar con un Código de Ética Institucional con el fin de "crear un clima de valores, y poner en práctica medidas encaminadas a aumentar la sensibilidad de todo el personal, mediante el establecimiento de criterios que permitan anteponer los principios éticos al logro de beneficios y utilidades e intereses personales y comerciales" y, a su vez, se "deben adoptar medidas de debida diligencia para la selección y contratación de sus empleados y colaboradores y vigilar la conducta de sus empleados; que la Comisión de Ética presenta el Código con la actualización que se propone a efecto de incorporar la referida política, así como las modificaciones que han tenido los valores institucionales y la denominación del Departamento de Gestión de Talento Humano; por lo que pide a la honorable Junta Directiva, se apruebe y ratifique la actualización del Código de Ética del INPEP. Escuchada la presentación, el director presidente sometió a votación lo solicitado por la doctora Gómez, lo cual fue aprobado por unanimidad, por lo que la Junta Directiva emite el **ACUERDO N° 130/2022** CONSIDERANDO: I Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 16/2019, por medio de acuerdo No 38/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, aprobó el actual Código de Ética. II Que esta Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 126/2022, del acta de Sesión N° 47/2022, de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, aprobó la Política "Conoce a tu Empleado". III. Que, de conformidad al artículo 6 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos, Acuerdo N° 380, publicado en el Diario Oficial el día 27 de octubre del presente año, el INPEP debe contar con un Código de Ética Institucional con el fin de "crear un clima de valores, y poner en práctica medidas encaminadas a aumentar la sensibilidad de todo el personal, mediante el establecimiento de criterios que permitan anteponer los principios éticos al logro de beneficios y utilidades e intereses personales y comerciales" y, a su vez, se "deben adoptar medidas de debida diligencia para la selección y contratación de sus empleados y colaboradores y vigilar la conducta de sus empleados. IV. Que la Comisión de Ética, ha presentado el Código de Ética con la actualización referida en el numeral III incorporado la referida política, así como las modificaciones conforme los

valores institucionales y la denominación del Departamento de Gestión de Talento Humano. POR TANTO, sobre la base de los considerandos anteriormente relacionados, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. ACUERDA: Aprobar y ratificar la actualización del Código de Ética del INPEP. COMUNIQUESE. Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. VIII APROBAR Y RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL PROCESO REF. 04/2022 Y AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE DEL INPEP PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE COMPRAVENTA. El director presidente solicitó autorización al pleno para que ingrese a la sala el licenciado Rafael Antonio Rodríguez Medina, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Coordinador de la Comisión para la venta de inmuebles que constituyen los Activos Extraordinarios para que presente el punto, quien procedió a informar que se somete a consideración de la Junta Directiva la adjudicación de los inmuebles correspondientes al proceso Ref. 04/2022, así como la autorización al Presidente del INPEP para el otorgamiento de escrituras públicas de compraventa, manifestando que con fecha 2 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo la apertura y evaluación de ofertas correspondiente a la Venta en Licitación Pública de Activos Extraordinarios del INPEP No. 04/2022, recibándose las siguientes ofertas: a) Por parte del señor [REDACTED] para el inmueble ubicado en [REDACTED] S [REDACTED]; por un monto de \$19,200.00, entregando un anticipo de \$960.00, en concepto del 5%; b) Por parte de la señora [REDACTED] para el inmueble ubicado en [REDACTED] por un monto de \$14,710.00, entregando un anticipo de \$735.50, en concepto del 5%; c) Por parte del señor [REDACTED] para el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] presentó oferta por un monto de \$4,320.00, entregando un anticipo de \$215.50, en concepto del 5%; d) Por parte del señor [REDACTED] para el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] presentó oferta por un monto de \$3,675.00, entregando un anticipo de \$183.50, en concepto del 5%; e) Por parte de la señora [REDACTED] para el inmueble ubicado en Condominio [REDACTED] [REDACTED] la oferta presentada fue por un monto de \$4,200.00, entregando un anticipo de \$165.00 en

concepto del 5%; presentando oferta por el mismo inmueble la señora [REDACTED] [REDACTED] por un monto de \$3,310.00, entregando un anticipo de \$165.00 en concepto del 5%; f) Por parte del señor [REDACTED] para el inmueble ubicado en [REDACTED] la oferta presentada fue por un monto de \$3,005.00, entregando un anticipo de \$150.25, en concepto del 5%; g) Por parte de la señora [REDACTED] para el inmueble ubicado en [REDACTED] costado poniente del [REDACTED] la oferta presentada fue por un monto de \$9,000.00, entregando un anticipo de \$165.00, en concepto del 5%; presentando oferta por el mismo inmueble el señor [REDACTED] por un monto de \$3,300.00, entregando un anticipo de \$165.00, en concepto del 5%; h) Por parte de la señora [REDACTED] [REDACTED] para el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] la oferta presentada fue por un monto de \$9,550.00, entregando un anticipo de \$465.00, en concepto del 5%; presentando oferta para el mismo inmueble el señor [REDACTED] presentando oferta por un monto de \$9,450.00, entregando un anticipo de \$472.00, en concepto del 5%; i) Por parte de la señora [REDACTED] para el inmueble ubicado en [REDACTED] [REDACTED] la oferta presentada fue por un monto de \$4,540.00, entregando un anticipo de \$224.50, en concepto del 5%; Que de acuerdo a lo dispuesto en artículo 8 del Reglamento para la Transferencia de los Activos Extraordinarios del INPEP, la Comisión para la Venta de Inmuebles, después de haber analizado las ofertas presentadas, remite a Junta Directiva, el resultado de la apertura de ofertas, con el fin que emita el acuerdo de adjudicación y la autorización al presidente para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de compraventa. Finalizada la presentación, el director presidente sometió a votación la solicitud de la Comisión para la Venta de Inmuebles, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que Junta Directiva emite el Acuerdo N° 131/2022, CONSIDERANDO: I Que de conformidad al artículo 148 numeral 2 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, es procedente vender los inmuebles propiedad del Estado y de las Instituciones Oficiales Autónomas mediante Licitación Pública. II Que por acuerdo de Junta Directiva No. 18/2021, de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, fue aprobado el Reglamento para la Transferencia de Activos Extraordinarios del INPEP, el cual regula el procedimiento de venta mediante Licitación Pública, de los

diferentes inmuebles adjudicados, producto de cobros judiciales de créditos hipotecarios a su favor, los cuales constituyen inversiones financieras que en su oportunidad fueron otorgados con recursos provenientes de las reservas técnicas. III Que de acuerdo al artículo 8 del citado Reglamento, la Comisión para la Venta de Inmuebles, remitirá a Junta Directiva, el resultado de la apertura de ofertas con el fin que emita el respectivo Acuerdo de Adjudicación y autorización al presidente para el otorgamiento de las respectivas escrituras públicas de compraventa. IV Que, mediante memorando de Ref. 5-5-5-368-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Coordinador de la Comisión en referencia, ha remitido resultado de la apertura y evaluación de ofertas correspondiente al proceso de Venta en Licitación Pública de Activos Extraordinarios Ref. 04/2022, contenido en acta de fecha dos de diciembre del año en curso, en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos. POR TANTO, la Junta Directiva del INPEP conforme a los considerandos anteriores ACUERDA: 1) ADJUDICAR los inmuebles que forman parte de los activos extraordinarios del INPEP, en la forma siguiente: [REDACTED]

[REDACTED], a favor de [REDACTED], por un monto de \$19,200.00, [REDACTED] I [REDACTED] A, [REDACTED] a favor de [REDACTED] por medio de su representante la licenciada [REDACTED] por un monto de \$14,770.00, c) Urbanización [REDACTED] a favor de [REDACTED], por un monto de \$ 4,320.00, d) [REDACTED] a favor de [REDACTED] por un monto de \$3,675.00, e) Condominio Residencial [REDACTED] por un monto de \$4,200.00, f) [REDACTED] por un monto de \$3,005.00, g) Condominio Residencial [REDACTED] por un monto de \$9,000.00, [REDACTED] a favor de [REDACTED] por un monto de \$9,550.00, i) [REDACTED] a favor de [REDACTED] por un monto de \$4,540.00. 2) AUTORIZAR al presidente del INPEP para que otorgue las respectivas escrituras públicas de compraventa, una vez efectuado el pago del

complemento del precio de los inmuebles adjudicados. Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. COMUNIQUESE. IX APROBAR Y RATIFICAR EL MANUAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LDA/FT/FPADM" DEL INPEP. El director presidente informó al pleno, que el documento correspondiente a este punto fue trasladado con la documentación que acompañaba la convocatoria, el cual fue presentado al Comité de prevención y lavado de dinero, en reunión del día 15 de diciembre de 2022, quien lo avaló y recomendó enviarse a esta Junta Directiva para su aprobación, por lo que sometió a votación la aprobación de dicho manual, el cual fue aprobado por lo que la Junta Directiva emite el **ACUERDO N° 132/2022**. CONSIDERANDO I Que según lo establecido en el artículo 7 literal d) del Instructivo UIF, emitido por la Fiscalía General de la República, Acuerdo N° 380, "es responsabilidad del Órgano de Mayor Jerarquía: d) Aprobar un sistema de gestión de riesgos para la prevención del LDA/FT/FPADM..." II Que en el inciso primero, del artículo uno las Normas Técnicas para la gestión de los riesgos del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, NRP-36, emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva, se regula lo siguiente: "Las presentes Normas tienen por objeto proporcionar los lineamientos mínimos para la adecuada gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, a fin de que las entidades integrantes del sistema financiero prevengan los referidos riesgos, detecten operaciones inusuales y reporten operaciones relacionadas con dichos riesgos, de forma oportuna." III Que ante la necesidad de actualizar la normativa institucional en el marco de la entrada en vigencia de las Normas Técnicas para la gestión de los riesgos del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, NRP-36, emitidas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva, con vigencia a partir del 10 de octubre del presente año; mediante memorando Ref. 1-1-78-086-2022, la licenciada Flor de María Paniagua Crespín, Oficial de Cumplimiento Titular del Instituto, solicitó someter a conocimiento para aprobación y ratificación de la Honorable Junta Directiva del INPEP, el "Manual para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva". POR TANTO, con base a los considerandos anteriores la Junta Directiva **ACUERDA**: Aprobar y ratificar el MANUAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIACIÓN

DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. NOTIFÍQUESE. El documento presentado para este punto, forma parte de la presente acta. **X INFORMES: 1. DETALLE DE DEPÓSITOS A PLAZOS Y DE INVERSIONES FINANCIERAS E INTERESES DEVENGADOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** El director presidente informó que el documento de este punto fue trasladado con la documentación que acompañaba la convocatoria, por lo que solicita se tenga por recibido, a lo cual todos estuvieron de acuerdo. El documento presentado, forma parte de la presente acta. **2. SOLICITUDES PECUNIARIAS INGRESADAS Y APROBADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.** Sobre este punto, el director presidente informó que el informe de las solicitudes pecuniarias ingresadas y aprobadas durante el mes de noviembre de 2022, fue trasladado con la documentación que acompañaba la convocatoria, por lo que solicita se tenga por recibido, a lo cual todos estuvieron de acuerdo. El documento presentado para este punto, forman parte de la presente acta. **XI VARIOS. INFORME DE COMITÉ DE AUDITORÍA.** La licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, manifestó que, en representación del Comité de Auditoría, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de las Normas Técnicas de Auditoría para los integrantes del Sistema Financiero "NRP 15", el cual señala que la Junta Directiva y el Comité de Auditoría deberán velar para que se subsanen las observaciones y recomendaciones que contengan los informes emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero, Auditores Externos y la misma Unidad de Auditoría Interna; al respecto manifestó que como representantes del Comité de Auditoría y de la Junta Directiva, se deja constancia que durante el año 2021 y el presente año, con el apoyo de la jefa de Auditoría Interna, se le ha dado el seguimiento correspondiente a los Informes presentados por los diferentes entes de control y los emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, los cuales se detallan en anexo adjunto, y forma parte de la presente acta. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva acuerda clasificar los puntos contenidos en esta acta como Información Pública. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión, a las catorce horas del día veinte de diciembre de dos mil veintidós.


Dr. José Nicolás Ascencio Hernández
Presidente



Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas
Directora Propietaria



Lic. Carlos Enrique Rodríguez Rivas
Director Propietario



Lic. José Mauricio Orellana Villeda
Director Propietario



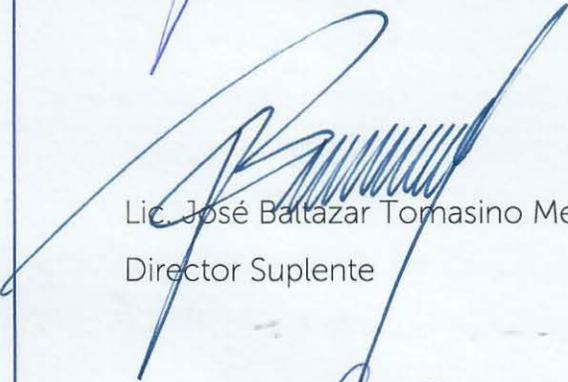
Licda. Brenda Rebeca Chávez Aquino
Directora Propietaria



Lic. Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla
Director Propietario



Prof. Rosa Alberta Rodríguez Castillo
Directora Propietaria



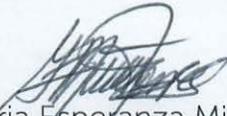
Lic. José Baltazar Tomasino Mejía
Director Suplente



Lic. José Antonio Montenegro Cruz
Director Suplente



Licda. Flor de María Platero Aguilar
Directora Suplente



Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres
Directora Suplente



Licda. Helen Beatriz Climaco de Esquivel
Secretaria de Junta Directiva.